



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 54/SECDU/20

Buenos Aires, 30 de abril de 2020

VISTO: La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.017), la Resolución N° 51/SECDU/20, el Expediente Electrónico N° 2020-11115412-GCABA-DGROC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 51/SECDU/20 se estableció que el ingreso de los planos de mensura, obras e instalaciones a través de la plataforma de trámites a distancia (TAD) para su registro deberán ser en formato "PDF" con la correspondiente firma digital de el/los profesionales actuantes;

Que asimismo se aprobó el modelo del documento oficial para la registración de planos de mensura, obras e instalaciones de la Dirección General de Registro de Obras y Catastro que como Anexo I formaba parte del acto administrativo;

Que se ha incurrido en un error involuntario al momento de confeccionar el mencionado acto administrativo, indicando en el artículo 2° el IF-2020-11118551-GCABA-DGROC, cuando debió ser indicado el IF-2020-12515970-GCABA-DGROC;

Que el artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/97 (texto consolidado por Ley N° 6.017), establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

Que en ese sentido, es menester dictar un nuevo acto administrativo que subsane dicho error material en el que se ha incurrido.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 2° de la Resolución N° 51/SECDU/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Apruébase el Modelo de Documento Oficial para la registración de Planos de Mensuras, Obras e Instalaciones de la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, que como Anexo I (IF-2020-12515970-GCABA-DGROC), forma parte integrante de la presente Resolución."

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Registro, Interpretación y Catastro y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido, archívese. **García Resta**